

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Almería a las Entidades Locales que se indican en el anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de Concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 4600-81A, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Almería, 27 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

A N E X O

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ
Importe	10.000,00
Finalidad:	ELECTRICIDAD, TELÉFONO, COMBUSTIBLE, NÓMINAS, ETC...
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALBOX
Importe	18.000,00
Finalidad:	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA
Importe	12.000,00
Finalidad:	ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO RED ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PISCINA MUNIC.
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA
Importe	10.000,00
Finalidad:	ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE BENAHDUX
Importe	9.000,00
Finalidad:	SEGUROS DE VEHÍCULOS, SEGUROS DE RESP.CIVIL Y SEGURO DE PROTECCIÓN DE BIENES AY.
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE
Importe	10.000,00
Finalidad:	ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO TELEFÓNICO
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE BERJA
Importe	12.000,00
Finalidad:	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL
Importe	8.000,00
Finalidad:	CONSUMO ELÉCTRICO, CONSUMO DE GASOL PARA CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE FELIX
Importe	9.000,00
Finalidad:	GASTOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE FINES
Importe	9.000,00
Finalidad:	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y EL PAGO DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIAL
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE FONDÓN
Importe	18.000,00
Finalidad:	GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE GÁDOR
Importe	36.000,00
Finalidad:	ALUMBRADO PÚBLICO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE OHANES
Importe	10.000,00
Finalidad:	GASTOS DE PERSONAL
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE SORBAS
Importe	8.000,00
Finalidad:	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TERQUE

Importe 9.000,00

Finalidad: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

Importe 24.000,00

Finalidad: ELECTRICIDAD, LIMPIEZA VIARIA, COMBUSTIBLES, ETC

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE BALANEGRA

Importe 8.000,00

Finalidad: SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de octubre de 2005, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, en tanto no se opongan a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos, por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

En cumplimiento de dichos preceptos se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en esta Consejería mediante Ordenes de 24 de septiembre de 2002, 1 de septiembre 2003, 9 de diciembre de 2003, 16 de diciembre de 2003, 19 de enero de 2004, 14 de febrero de 2005, 13 de abril de 2005 y 24 de mayo de 2005.

A fin de ampliar la relación de los ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Justicia y Administración Pública, se procede a la regulación del fichero existente en la Dirección General de Inspección y Evaluación y que se detalla en el Anexo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

Primero. Se amplían los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el sentido de incorporar el fichero existente de la Dirección General de Inspección y Evaluación y que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo. El fichero relacionado en el anexo de esta Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Inspección y Evaluación, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

FICHERO AUTOMATIZADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y EVALUACION

a) Órgano responsable: Dirección General de Inspección y Evaluación. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión y control de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, así como copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Patrimonio.

c) Personas o colectivos afectados: Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos señalados en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de las declaraciones que los afectados tienen la obligación de presentar en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, denominación del cargo que desempeña, Consejería, Organismo o entidad, Motivos de la declaración, Declaración de actividades sobre posibles causas de incompatibilidad, Declaración de Actividades e Intereses y Declaración de Bienes Patrimoniales: Activo y Pasivo. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Patrimonio

f) Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e Internet, por imperativo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. No se prevén otras cesiones.

g) Unidades o servicio ante el que ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Inspección y Evaluación. Sevilla.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel medio.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Antonio Olmedo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones

de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución de 3 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 1 de febrero de 2005 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 459 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2004, y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido pronunciamiento favorable de dicho Departamento mediante Resolución de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo que se con-